Tocancipa 24 febrero 2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

Proceso No.:	**ESAL-001-2026**
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"

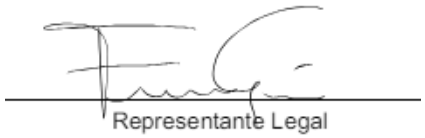
Estimados señores:

A continuación, relacionamos la experiencia general para la ejecución del contrato en referencia de acuerdo conlos pliegos de condiciones publicados por la entidad.

EXPERIENCIA GENERAL					
No.	**ENTIDAD / EMPRESA CONTRATANTE**	**OBJETO**	**VALOR EJECUTADO SMMLV**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	**FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO**
1	Instituto Municipal De Cultura, Recreación Y Deporte De Zipaquirá	Aunar esfuerzos para el desarrollo, promoción, circulación y ejecución de las actividades, planes, eventos y programas a cargo del Instituto Municipal De Cultura, Recreación Y Deporte De Zipaquirá.	580,10	19/12/2024	30/12/2024

Con sentido de gratitud y respeto.

CORDIALMENTE.



Representante Legal
García Pedraza Manuel Francisco
CC 15,875,802 de Leticia

G

N° DE PROCESO	CPESAL-003-2024
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.6408407
CONTRATO. No.	CCOOP-210-2024
OBJETO:	CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
CÉDULA O NIT:	901.246.630-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL FRANCISCO GARCÍA PEDRAZA
IDENTIFICACIÓN:	15.875.802
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	205 DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	205 DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II:	06/06/2024
FECHA DE INICIO:	07/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30/12/2024
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($527.956.089) M/CTE
VALOR ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.878.294) M/CTE. CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.627.506) M/CTE. CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.672.244) M/CTE.
VALOR FINAL:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (754.134.133)
NÚMERO CDP:	2024000298 2024000590 2024000645 2024000771

icontec ISO 9001
SC-CER718346

NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000302 2024000669 2024000671 2024000727
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADOR DEPORTES

En las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, se reunieron las siguientes personas, a saber: De una parte CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**,** identificado con la C.C. 1.075.663.982 expedida en ZIPAQUIRA, actuando en calidad de Gerente General, JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA, identificado con C.C.81.720.331 expedida en CHÍA, quien obra en calidad de **SUPERVISOR;** y de otra parte, MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA identificado con C.C. 15.875.802, actuando en calidad de representante legal de CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA con NIT.901246630-5, obrando en calidad de **CONTRATISTA**, para suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN No.CCOOP-210-2024

Que, de acuerdo con los informes de cumplimiento a satisfacción, el supervisor certifica que el servicio fue prestado a entera satisfacción y de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

1. BALANCE DEL CONTRATO

1.1. Valor del contrato

Valor Inicial del contrato	$ 452.356.089.00	**Valor Anticipo**	$ 0
Valor adicional	$ 63.878.294 $ 110.627.506 $ 51.672.244	**Amortización del Anticipo**	$ 0
Valor total del Contrato	$ 754.134.133	**Valor Ejecutado y pagado**	$ 678.534.133
Saldo a favor de contratante	$ 0		

1.2. Pagos del contrato

Actas de pago	Número de egreso	Fecha de pago	Valor pagado
01	2024001001	26/07/2024	$215.068.926.00
02	2024001404	24/09/2024	$166.937.860.00
03	2024001902	20/11/2024	$6.121.875.00
04	2024001901	20/11/2024	$20.686.200.00
05	2024001900	20/11/2024	$50.000.000.00
06	2024001899	20/11/2024	$17.431.025.00
07	2024001903	20/11/2024	$12.913.134.00
08	2024001904	20/11/2024	$24.157.085.00
09	2024001898	20/11/2024	$30.828.866.00
10	2024002125	11/12/2024	$4.113.843.00
11	2024002119	11/12/2024	$70.349.303.00
12	2024002120	11/12/2024	$12.115.939.00
13	2024002123	11/12/2024	$25.652.379.00
14	2024002121	11/12/2024	$251.676.00

icontec ISO 9001
SC-CER718346

15	2024002122	11/12/2024	$257.990.00
16	2024002124	11/12/2024	$21.648.032.00
TOTAL			**$ 678.534.133**

2. ESTADO JURÍDICO:

2.1. Cuadro de resumen

SUSPENSIONES	N/A	ADICIONES	SI
PRORROGAS	N/A	MULTAS, CLAUSULA PENAL	N/A
MODIFICACIONES-OTROSI	N/A	CADUCIDAD	N/A
ACCIONES LEGALES EN PROCESO	N/A	OTROS	N/A

2.2. Actas de suspensión y/ó reinicio

Tipo de acta	Acta Número	Fecha de Acta	Fecha de cobertura
N/A	N/A	N/A	N/A

2.3. Otrosí

Otrosí No.	Tiempo	Valor	Modificación	Descripción	Póliza No.
SI	N/A	$63.878.294	ADICION 01	Adicional el contrato por valor de ($ 63.878.294)	11-44-101227257
SI	N/A	$110.627.506	ADICION 02	Adicional el contrato por valor de ($ 110.627.506)	11-44-101227257
SI	N/A	$51.672.244	ADICIÓN 03	Adicional el contrato por valor de ($ 51.672.244)	11-44-101227257
N/A	N/A	N/A	se dio Ejecución De Contrato	El contrato fue cambiado para En ejecución.	N/A

3. GARANTÍAS:

3.1. Garantías iniciales del contrato

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA No.	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101227257	06/06/2024 30/06/2025	$52,795,608.90
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E		06/06/2024 30/12/2027	$26,397,804.45

SC-CER718346

	INDEMNIZACIONES LABORALES			
	CALIDAD DEL SERVICIO		06/06/2024 30/06/2025	$79,193,413.35
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	11-40-101064136	06/06/2024 30/12/2024	$260,000,000.00

4. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS

Se requirió la ampliación de garantías SI_X__ NO_

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA No.	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101227257	06/06/2024 30/06/2025	$59,183,438.30
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/06/2024 30/12/2027	$29,591,719.15
	CALIDAD DEL SERVICIO		06/06/2024 30/06/2025	$88,775,157.45
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		06/06/2024 30/06/2025	$70,246,188.90
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/06/2024 30/12/2027	$35,123,094.45
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	11-44-101227257	06/06/2024 30/06/2025	$105,369,283.35

5. ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

ÍTEM	ADICIÓN	PRÓRROGA	CDP	FECHA PUBLICACIÓN SECOP II	VALOR
1.	UNA	NO	20240005900 02/09/2024	23/09/2024	$63.878.294
2.	DOS	NO	2024000645 30/10/2024	1/11/2024	$110.627.506
3.	TRES	NO	2024000771 27/11/2024	2/12/2024	$51.672.244

6. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES	N/A

Conforme a lo certificado en la presente ACTA por una parte el Supervisor del presente JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA, y por otra parte MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA, (como representante legal de CORPORACIÓN

CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA) obrando en calidad de CONTRATISTA, procedemos a liquidar el CONTRATO No. CCOOP-210-2024

Con base en lo anterior las partes declaran quedar a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con este contrato y en señal de aprobación suscriben la presente acta en el Municipio de Zipaquirá, a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
Gerente IMCRDZ

JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
COORDINADOR DEPORTES
SUPERVISOR

MANUEL FRANCISCO GARCÍA PEDRAZA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
CONTRATISTA

Elaboró: Julio Enrique Chavez jamaica- Coordinador deporte IMCRDZ
Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño – Asesora Jurídica Externa IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General del IMCRDZ

SC-CER718346

CONTRATO DE COOPERACION No. 210 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA

CONTRATANTE	**:**	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	**:**	CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
OBJETO	**:**	**CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**HASTA AGOTAR EL RECURSO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
VALOR	**:**	**QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($527.956.089) MONEDA LEGAL**
APORTES CONTRATANTE	**:**	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($452.356.089) MONEDA LEGAL**
APORTES CONTRATISTA	**:**	**SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($75.600.000) MONEDA LEGAL**
SUSCRIPCIÓN	**:**	ZIPAQUIRÁ, 06 DE JUNIO DE 2024

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte y por la otra, el señor **MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.875.802, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA**, identificada con NIT 901.246.630-5, con domicilio principal en el Municipio de Sopó, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación. **2)** Que el Plan de Desarrollo Municipal "Zipaquirá, Ciudad de los Servicios y las Oportunidades 2020-2024", contempla la línea denominada "ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE", la cual integra el sector "DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA", estableciendo los programas "ZIPAQUIRÁ TIERRA DE CAMPEONES", que tiene como objetivo "*Formar talento deportivo con metodologías adecuadas y proceso progresivo en exploración, iniciación, formación y consolidación (…)*" y "MUEVETE POR TU BIENESTAR", que tiene como objetivo "*Potencializar los diferentes beneficios propios de la actividad física y la recreación en la población zipaquireña, comprendiendo todos los ciclos de vida y a la vez, aprovechar las capacidades adquiridas por cada persona beneficiada de acuerdo con su edad para mejorar la calidad de vida de los zipaquireños. (…)*".
3) Que el programa "ZIPAQUIRÁ TIERRA DE CAMPEONES" contempla las siguientes Metas de Bienestar 2020-2024: "*Aumentar a 6.000 las personas con acceso a las escuelas de exploración, iniciación y consolidación deportiva*". "*Eventos deportivos para fortalecer el turismo deportivo de nuestra ciudad (meta de cuatrienio aumentar a 90 los eventos que logren fortalecer el turismo deportivo) "y "Realización de eventos deportivos (aumentar a 100 los deportistas que participan en eventos nacionales e internacionales)".* **4)** Que el programa "MUEVETE POR TU BIENESTAR" contempla la siguiente Meta de Bienestar 2020-2024: "*Aumentar a un 9% la población que realiza actividad física y recreativa de calidad para el buen uso de su tiempo libre*". **5)** Que artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". **6)** Que así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **7)** Que con la presente contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3ºde la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con

las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **8)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto legislativo N° 2 de 2000 indica: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas , preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre . El estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **9)** Que la ley 181 de 1995 establece como objetivos generales de la misma: Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Además, en su en su artículo 4 establece que "El deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas, su fomento desarrollo y practica son parte integral del servicio público educativo." **10)** Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **11)** Que según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones; a. Suspendido; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Suspendido.
12) Que por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **13)** Que los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. **14)** Que por su parte y de acuerdo con lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008**,** Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto. **15)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de cooperación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUTO. **16)** Que por las razones expuestas se inició el proceso de Convocatoria Pública de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro **CPESAL-003-2024**, conforme a las etapas establecidas por el Decreto 092 de 2017, publicando los documentos previos, proceso que tuvo cierre el día treinta y uno (31) de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, se recibió una (1) propuesta a saber **17)** Que cumplido el proceso de selección de acuerdo a lo establecido por la ley, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública **CPESAL-003-2024**, mediante Resolución No. 080 del seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024); por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal Contratante	**Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá**
Contratista	**CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA**

CONTRATO DE COOPERACION No. 210 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar los servicios logísticos u operativos, conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte íntegra de este contrato, los cuales se utilizarán de acuerdo con la necesidad y previa autorización del Supervisor del contrato, dadas las condiciones particulares de cada uno de ellos, durante el término de ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor total
1	Botellas de agua sin gas de 500 ml, marca reconocida a nivel nacional, con envase amigable con el medio ambiente debidamente selladas, puestas en el lugar y hora prevista para la entrega.	UNIDAD	1	$ 3.450,00
2	Juzgamiento en terna para baloncesto personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	partidos	1	$ 204.000,00
3	Juzgamiento en cuarteto para voleibol personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	partidos	1	$ 248.400,00
4	Juzgamiento sencillo solo central para futbol personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	Partidos	1	$ 193.200,00
5	Juzgamiento en terna para futbol personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	partidos	1	$ 384.000,00
6	Juzgamiento en terna para futsal personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	partidos	1	$ 120.000,00
7	Juzgamiento en dupla para vóley playa personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	partidos	1	$ 207.000,00

8	Juzgamiento para ajedrez por jornadas personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 198.000,00
9	Juzgamiento para atletismo por jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva y las distintas modalidades de campo y pista.	jueces	1	$ 198.000,00
10	Juzgamiento para billar por jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 360.000,00
11	Juzgamiento para ciclismo un juez por jornada, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 300.000,00
12	Juzgamiento para rana por jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 240.000,00
13	Juzgamiento para trompo por jornada, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 240.000,00
14	Juzgamiento para domino por jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 240.000,00
15	Juzgamiento para parqués por jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 240.000,00
16	Juzgamiento para tenis de campo por jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 276.000,00
17	Juzgamiento para tenis de mesa por jornada, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 210.000,00
18	Juzgamiento para tejo por jornada, jornadas personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 540.000,00
19	Juzgamiento para mini tejo por jornada, jornadas personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 438.000,00
20	Alquiler de campo deportivo de tejo y mini tejo dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó para desarrollar los juegos comunales, garantizando 6 campos en cada modalidad durante 6 días de competencia aproximadamente	días	1	$ 1.440.000,00
21	Juzgamiento para golf por jornada, jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	jueces	1	$ 420.000,00
22	Juzgamiento sencillo para futbol 8 personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	partidos	1	$ 1.260.000,00
23	Juzgamiento para karate doga de Cundinamarca de karate do una jornada personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	unidad	1	$ 384.000,00
24	Juzgamiento para taekwondo un (1) juez por jornada, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. (Recomendación: para figuras de 2 a 3 jueces. Para combate de 4 a 5 jueces)	unidad	1	$ 420.000,00

25	Juzgamiento para porrismo una jornada 1 juez, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.	unidad	1	$ 540.000,00
26	Ambulancia medicalizada con conductor paramédico, auxiliar de enfermería y médico general. Con desfibrilador externo automático y tripulación mínimo de tres persona con un médico abordo paramédico y conductor. Servicio por 7 horas.	hora (precio para mínimo 4 horas)	1	$ 468.000,00
27	Sistema de cronometraje que incluye, tapetes, sensores y chips de competencia para el control electrónico del tiempo de salida y llegada, para ser ubicado detrás del número a la altura del pecho Aplicativo web para medición, control y seguimiento de los tiempos para desarrollo de evento virtual. Con el debido soporte tecnológico que garantice el control y divulgación de los resultados. para el desarrollo de la carrera atlética de tocancipa	unidad (valor para mínimo 1000 chips)	1	$ 35.700,00
28	Alquiler de vallas de aproximadamente 2.0 x 1,20 m para la prevención de invasión para la salida y llegada de la media maratón.	unidad (valor para mínimo 100 vallas)	1	$ 29.988,00
29	Helados de crema en Vaso de 70g, variado entre sabores como chicle, vainilla, chocolate, chips de chocolate, arequipe, fresa, milkyway; helado tipo vaso. Cantidad por Porción70,00 g Energía 120,00 KcalEnergia de la Grasa 50,00 Kcal Grasa Total6,00 g Saturada3,00 g Trans0,00 g Colesterol5,00 mg Sodio35,00 mg Carbohidrato Total15,00 g Fibra Dietaria0,00 g Azúcares14,00 g Proteína2,00 g Vitamina A0 % Vitamina C0 % Calcio6 % Hierro0,00 %	unidad (valor para mínimo 100 helados)	1	$ 4.560,00
30	SONIDO TIPO 1SISTEMA DE SONIDO TURBOSOUND SISTEM LINE ARRAY COLGADO			
	SONIDO TIPO 1 Altavoz Turbosound TFA600HW Dual 3 Way 10" Line Array Loudspeaker con poli bocina combinada 780 Watts continuos, poder de picos de 3,120 Watts	PAQUETE	12	$ 14.779.800,00
	Altavoz Subgraves Turbosound FA 600B Subwoofer de pila de tierra 800 Watts continuos, poder de picos de 3,200 Watts,		12	

	Procesador Lake LM26 Procesador digital de 2 entradas / 6 salidas anal. balanceadas. Conectores entrada: XLR3. Conectores salida: XLR3. Impedancia de entrada ball: 20 kOhm. Respuesta en frec. anal.-dig: +0/-0.03dB: 20Hz-20 kHz. EQ paramétrica y FIR. Matriz de enrutamiento. Limitador. Delay independiente: max. 2s/ch. Ganancia ent/salida. Memorias programables. Conexiones GPIO. Dimensiones (Al xAn x P): 44 x 483 x 290mm . Peso: 5Kg.		1	
	Procesador Lake LMSD24 Procesador digital de 4 entradas / 4 salidas anal. balanceadas. Conectores entrada: XLR3. Conectores salida: XLR3. Integra AES3 y Dante. Impedancia de entrada ball: 20 kOhm. Respuesta en frec. anal.-dig: +0/-0.03dB: 20Hz-20 kHz. EQ paramétrica y FIR. Matriz de enrutamiento. Limitador. Delay independiente: max. 2s/ch. Ganancia ent/salida. Memorias programables. Conexiones GPIO. Dimensiones (Al xAn x P): 44 x 483 x 290mm . Peso: 5Kg.		1	
	Amplificador Turbosound T25 Amplificador análogo de dos canales RMS ratings per channel - 650 watts into 8 ohms, 1250 watts into 4 ohms and 2200 watts into 2 ohms, 4500 watts peak		1	
	Amplificador Turbosound T45 Amplificador análogo de dos canales RMS ratings per channel - 1200 watts into 8 ohms, 2250 watts into 4 ohms and 3200 watts into 2 ohms, 4500 watts peak		1	
	Flight Case Turbosound FT600/3		1	
	Bumper staking Turbosound		1	
	Monitor de piso TMW-115 Turbo Sound de 400W		6	
	Monitor Side Fill NuQ15DP Turbo Sound de 450W		2	
	Bajos NuQ B18DP Turbo Sound		2	
	Potencias Rack DP-50		1	
	Consola Digital YAMAHA LS9 / Allen & Heath 64 canales digital		1	
	Kit de Micrófonos		1	
	Micrófonos Inalámbricos		3	
	Estructura Trush puente de 12 mts a 5 mts de altura aprox.		1	
	Base estructural para puente trush		1	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
31	SONIDO TIPO 2 SISTEMA DE SONIDO TURBOSOUND SISTEM LINE ARRAY COLGADO			

	SONIDO TIPO 2 Altavoz Turbosound TFA600HW Dual 3 Way 10" Line Array Loudspeaker con poli bocina combinada 780 Watts continuos, poder de picos de 3,120 Watts	PAQUETE	6	$ 10.710.000,00
	Altavoz Subgraves Turbosound FA 600B Subwoofer de pila de tierra 800 Watts continuos, poder de picos de 3,200 Watts,		4	
	Amplificadores Crow Amplificadores análogos de pico a 3200 W		1	
	Procesador Lake LMSD24 Procesador LMSD24 1 digital a 4 entradas y 4 canales de salidas análogas.		1	
	Base stacking		2	
	Monitor de piso TMW-115 Turbo Sound TMW-115 de 400W		2	
	Monitor Side fill Beta 3		2	
	Bajos Side fill Beta 3		2	
	Potencias Rack DP-50		1	
	Consola Digital YAMAHA LS9		1	
	Kit de Micrófonos		1	
	Micrófonos Inalámbricos		3	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
32	SONIDO TIPO 3 SISTEMA DE SONIDO BETA 3 CONVENCIONAL			
	Altavoz beta 3 autopotenciado sub wofer de 18´beta 3	PAQUETE	2	$ 1.999.200,00
	Consola analoga Yamaha de 16 canales		1	
	Micrófono Alámbrico		1	
	Micrófono Inalámbrico		1	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
33	SONIDO TIPO 4 SISTEMA DE SONIDO TURBO SOUND BAR SPEAKER			
	SONIDO TIPO 4 Altavoz turbo sound Bar speaker IP1000 con sub Woffer	PAQUETE	2	$ 2.227.680,00
	Consola analoga Yamaha de 16 canales		1	
	Micrófono Alámbrico		1	
	Micrófono Inalámbrico		1	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
34	SISTEMA DE ILUMINACION 1 TIPO CONCIERTO			
	Iluminación tipo 1 Par led 3 watts	Paquete	12	$ 4.855.200,00
	Mini brutos x 4		2	
	Cabezas Móviles PR 575		3	
	Cabezas Móviles Beam		2	

	Atomice		2	
	Cabezas móviles 101		8	
	Seguidores 1200 Watts		1	
	Consola Avolite Touch		1	
35	SISTEMA DE ILUMINACION TIPO CONCIERTO			
	Par led 3 watts	PAQUETE	6	$ 2.998.800,00
	Cabezas Móviles PR 575		2	
	Cabezas móviles 101		4	
	Seguidores 1200 Watts		1	
	Consola Avolite Touch o DMX		1	
36	SISTEMA DE ILUMINACION TIPO CONCIERTO			
	Par led 3 watts	PAQUETE	8	$ 2.284.800,00
	Cabezas móviles 101		4	
	Consola Avolite Touch o DMX		1	
37	TIPO 1 SISTEMA DE VIDEO 4 X 3 mts			
	Pantalla de Led de 4 pitch tipo Wait 16:9 o 14:9	PAQUETE	1	$ 7.996.800,00
	Punto Fijo Básico		1	
	Bompers Pantalla de led		1	
38	TIPO 2 SISTEMA DE VIDEO 3 X 2 mts			
	Pantalla de Led de 7 pitch tipo Wait 16:9 o 14:9	PAQUETE	1	$ 5.583.480,00
	Punto Fijo Básico		1	
	Bompers Pantalla de led		1	
39	TIPO 2 SISTEMA DE VIDEO 4 X 3 mts			
	Pantalla de con telón tipo Wait 16:9 o 14:9	PAQUETE	1	$ 3.498.600,00
	Video Beam de 10000 lumens		1	
	Soporte de telón		1	
	TARIMAS EN SCANFORT CERTIFICADAS			
40	Tarima Tipo concierto 12 X 9 mts. Altura de 1.10 a 1.80 mts con doble escalera	PAQUETE	1	$ 4.712.400,00
41	Tarima de 12 x 6 altura de 0.70 a 1.40 mts. Con una escalera y faldón	PAQUETE	1	$ 4.155.480,00
42	Tarima de 6 x 6 altura de 0.70 a 1.40 mts. Con escalera y faldón	PAQUETE	1	$ 2.299.080,00
43	Tarima de 4X4 altura de 0.60 a 1.30 mts. Con escalera y faldón	PAQUETE	1	$ 1.613.640,00

44	Tarima tipo americana de 4 x 4 altura de 0.20 a 0.50 mts. Con escalera.	PAQUETE	1	$ 1.570.800,00
	CARPAS BLANCAS			
45	Techo estructural tipo concierto de 12 x 10 mts con diferenciales eléctricas o manuales.	PAQUETE	1	$ 15.708.000,00
46	Carpa tipo hangar de 12 X 6 mts.	PAQUETE	1	$ 3.141.600,00
47	Carpa 4 aguas 6 X 6 mts	PAQUETE	1	$ 1.142.400,00
48	Carpa 4 aguas 4 X 4 mts.	PAQUETE	1	$ 614.040,00
	VARIOS			
49	Máquina de Humo Martin Pro 2000	PAQUETE	1	$ 357.000,00
50	Pasarela en Tarima de 2.40 X 6.0 mts	PAQUETE	1	$ 2.142.000,00
51	Planta electrova de 150 KWA	PAQUETE	1	$ 3.284.400,00
52	Estructura truss	METROS	1	$ 214.200,00
53	madeliff	HORA	1	$ 571.200,00
54	Video Mapping Opción VIDEO PROYECTORES DE 30000 LUMENS Montaje de video mapping lumens, equipo recomendado para producciones de watch show.	PAQUETE	1	$ 25.823.000,00
55	Estructura truss	METROS	1	$ 214.200,00
56	TOMAS AEREAS CON UN DRON PHANTOM 4 QUE TENGA VUELO CONSTANTE DE 30 MIN, CON RANGO DE VUELO DE 5 KM Y RESISTENCIA LA VIENTO DE 10 M/S, Y RETRANSMICION EN VIVO Y EN DIRECTO EN UHD 2704X1520, EN LA TARIMA PRINCIPAL DURANTE EL DESARROLLO DE LA CARRERA, EL OPERARIO Y EL DRON TIENEN LOS RESPECTIVOS CURSOS Y PERMISOS DE LA AERONAUTICA CIVIL Y O ESCUELA DE AVIACION	PAQUETE	1	$ 6.140.400,00
57	MESAS TIPO RIMAX DE 90X90 CM	UNIDAD	1	$ 16.660,00
58	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	UNIDAD	1	$ 3.570,00
59	Baños portátiles con dotación de papel higiénico y bolsas de basura para una jornada de 10 horas y un promedio de uso de 500 personas. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y un (1) operador de manejo para todo el evento por cada baño, el equipo se utiliza para jornadas entre 7 a 12 horas.	U	1	$ 499.800,00
60	alquiler de atracciones mecánicas como toro mecánico o sky jumper			
61	alquiler de inflables para niños de 2- a 9 años			
62	alquiler de inflables para niños de 10 años en adelante			

63	Caramañola en policarbonato de diversos colores con estampado de serigrafía a una sola tinta, Según colores solicitados y diseño proporcionado por la entidad.	UNIDAD	1	$ 15.708,00
64	Alquiler de televisores y consolas de juegos para el desarrollo de juegos virtuales	UNIDAD	1	$ 1.428.000,00
65	Placas de reconocimiento, base madera, lamina aluminio, logos institucionales a color de 22x27cm	UNIDAD	1	$ 357.000,00
66	Placas de reconocimiento, base madera, lamina aluminio, logos institucionales a color de 15x18cm	UNIDAD	1	$ 314.160,00
67	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 40cm	UNIDAD	1	$ 264.180,00
68	Trofeos metálicos alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 40cm	UNIDAD	1	$ 157.080,00
69	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 50cm	UNIDAD	1	$ 149.940,00
70	Trofeos metálicos alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 50cm	UNIDAD	1	$ 157.080,00
71	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 70cm	UNIDAD	1	$ 221.340,00
72	Trofeos metálicos alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 70cm	UNIDAD	1	$ 214.200,00
73	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a deportes individuales , adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 25cm	UNIDAD	1	$ 207.060,00
74	Trofeos metálicos alusivos a deportes individuales , adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 25cm	UNIDAD	1	$ 207.060,00
75	Medallas en vidrio con logos en relieve de 7cm de diámetro x 4mm de espesor, cinta de 80cm x 3.5cm marcada con el logo de la institución.	UNIDAD	1	$ 17.136,00
76	Medallas troqueladas con logos en relieve de 7cm de diámetro x 4mm de espesor, cinta de 80cm x 3.5cm marcada con el logo de la institución.	UNIDAD	1	$ 17.850,00

77	Trofeos con diseño innovador y especifico de cada disciplina deportiva aprobado por supervisor del contrato, tamaño aproximado de 20 cm de alto y 15 cm de ancho, no admitiéndose variaciones de más de 5 cm. y 2 cm. respectivamente. Los trofeos deben contener placa con la información suministrada por el supervisor. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados logotipos institucionales y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	UNIDAD	1	$ 128.520,00
78	Trofeos con diseño innovador y especifico de cada disciplina deportiva aprobado por supervisor del contrato, tamaño aproximado de 25 cm de alto y 20 cm de ancho, no admitiéndose variaciones de más de 7 cm. y 3cm. respectivamente. Los trofeos deben contener placa con la información suministrada por el supervisor. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados logotipos institucionales y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	UNIDAD	1	$ 142.800,00
79	Trofeos con diseño innovador y especifico de cada disciplina deportiva aprobado por supervisor del contrato, tamaño aproximado de 30 cm de alto y 20 cm de ancho, no admitiéndose variaciones de más de 7 cm. y 3cm. respectivamente Los trofeos deben contener placa con la información suministrada por el supervisor. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados logotipos institucionales y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	UNIDAD	1	$ 164.220,00
80	Servicio refrigerio servicio refrigerio refrigerios (jugo tetrapak de 200mlts- emparedado y/o sándwich, papas fritas en paquete industrial de mínimo 30 grm o fruta fresca y madura, 1 bocadillo o dulce en empaque individual de mínimo 20 gr). Empacado en bolsa de papel reciclable	UNIDAD	1	$ 15.000,00
81	Servicio refrigerio servicio refrigerio refrigerios (jugo tetrapak de 200mlts- pastel de pollo y/o hawaiano, fruta de temporada, fresca y madura, 1 bocadillo o dulce en empaque individual de mínimo 20 gr) Empacado en bolsa de papel reciclable .	UNIDAD	1	$ 15.600,00
82	Servicio refrigerio servicio refrigerio refrigerios (jugo tetrapak de 200 mlts- hamburguesa incluye 90 gr de carne de pollo o res, queso, lechuga, tomate, pan artesanal o ajonjolí, fruta de temporada, fresca y madura, 1 bocadillo o dulce en empaque individual de mínimo 20 gr). Empacado en bolsa de papel reciclable	UNIDAD	1	$ 25.200,00

83	HOSPEDAJE: Servicio de alojamiento para los deportistas y entrenadores, ALOJAMIENTO EN HOTEL MINIMO 3 ESTRELLAS CATEGORIA SUPERIOR: DURACION: xx NOCHES xx DÍAS • xxx CONFORTABLES HABITACIONES ACOMODACIÓN doble o MULTIPLE, •xxxx			valor asignado por la entidad
	HOSPEDAJE: Servicio de alojamiento para los deportistas y entrenadores, ALOJAMIENTO EN HOTEL MINIMO 4 ESTRELLAS CATEGORIA SUPERIOR: DURACION: xx NOCHES xx DÍAS • xxx CONFORTABLES HABITACIONES ACOMODACIÓN doble o MULTIPLE, •xxxx			
	SERVICIO DE DESAYUNO Compuesto de porción de fruta de mínimo 120 gramos, un jugo de fruta natural mínimo de 240cc, bebida caliente con leche de 300 cc, donde mínimo 250 cc de dicha bebida debe ser leche, porción de queso natural de 50 gr, huevos, porción de carbohidrato de 60 gr. y cereal 60 gr.	Unidad	1	valor asignado por la entidad
	SERVICIO DE ALMUERZO Compuesto de porción de fruta de mínimo 120 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 240 cc, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (pasta, arveja, lenteja, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger.	Unidad	1	
	SERVICIO DE CENA Compuesto de porción de fruta de mínimo 120 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 240 cc, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (pasta, arveja, lenteja, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr, debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger.	Unidad	1	
	SERVICIO DE DESAYUNO a la carta en hoteles de diferentes partes del pais en temporada alta	Unidad	1	
	SERVICIO DE ALMUERZO a la carta en hoteles de diferentes partes del pais en temporada alta	Unidad	1	
	SERVICIO DE CENA a la carta en hoteles de diferentes partes del pais en temporada alta	Unidad	1	
	SERVICIO DE DESAYUNO a la carta en hoteles en el extranjero expresado en USD	Unidad	1	
	SERVICIO DE ALMUERZO a la carta en hoteles en el extranjero expresado en USD	Unidad	1	
	SERVICIO DE CENA a la carta en hoteles en el extranjero expresado en USD	Unidad	1	

84	Servicio de Transporte terrestre nacional para 4 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			valor asignado por la entidad
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 10 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 15 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 20 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 25 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 30 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 35 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
	Servicio de Transporte terrestre nacional para 40 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.			
85	Servicio de transporte aéreo nacional para entrenadores y deportistas donde se incluya un equipaje de mano y un equipaje en bodega del avión.			valor asignado por la entidad
	Servicio de transporte aéreo Internacional para entrenadores y deportistas donde se incluya un equipaje de mano y un equipaje en bodega del avión.			
86	inscripciones a torneos municipales , departamentales , nacional , internacional			valor asignado por la entidad
87	Pólizas contra accidentes para deportistas participantes en las diferentes competencias deportivas de nivel municipal, departamental, nacional e internacional			valor asignado por la entidad
88	artistas culturales para las celebraciones y premiaciones deportivas según solicitud del supervisor del contrato			valor asignado por la entidad
89	muestras deportivas exhibiciones para las celebraciones y premiaciones deportivas según solicitud del supervisor del contrato			valor asignado por la entidad

Valor Total Costos Unitarios Son Ciento Cuarenta Y Cinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta Y Dos pesos M/L	$ 145.219.662,00
Valor Total De La Propuesta Son: Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Millones Trecientos Cincuenta Y Seis Mil Ochenta Y Nueve pesos M/L	$ 452.356.089,00

CONTRAPRESTACION DE LA ESAL

CONTRAPRESTACION DE LA ESAL							
CARGO	PERFIL	Nombres Y Apellidos	NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR	MESES	VALOR APORTE ESAL	VALOR APORTE IMCRDZ
DIRECTOR DE EVENTOS	Administrador de empresas o carreras afines con especialización en dirección de proyectos	Guillermo Alfonso Sánchez Cuevas	3.070.659	$ 2.500.000,00	6	$ 15.000.000,00	$ 0.00
COORDINADOR DEPORTIVO.	Licenciado en educación física y especialización	Samuel David Pablot Martínez	80.546.612	$ 2.000.000,00	6	$ 12.000.000,00	$ 0.00
PRESENTADOR DEPORTIVO	Comunicador Social	ANGELICA YOMAIRA LARROTA ÁNGEL	35.199.895	$ 2.000.000,00	6	$ 12.000.000,00	$ 0.00
TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS	Título de técnico en electricidad con tarjeta profesional del consejo nacional de técnicos electricistas.	Javier Francisco Castillo Colmenares	11.339.368	$ 1.100.000,00	6	$ 6.600.000,00	$ 0.00
MEDICO DEPORTOLOGO	Médico con postgrado en medicina deportiva	ANGELICA MARIA GARCIA RAMOS	53121359	$ 2.500.000,00	6	$ 15.000.000,00	$ 0.00
Psicólogo deportivo	Psicólogo con postgrado en psicología deportiva	Carol Cárdenas Castro	1,032E+09	$ 2.500.000,00	6	$ 15.000.000,00	$ 0.00
CONTRAPRESTACION DE C0RPOCREAR ES DEL 15.92%						$ 75.600.000,00	$ 0.00

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($527.956.089) MONEDA LEGAL** discriminados de la siguiente manera: 1. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($452.356.089) MONEDA LEGAL** aportada por EL INSTITUTO. 2. La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($75.600.000) MONEDA LEGAL,** correspondiente al PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL CONTRATISTA el cual corresponde al 15,92 %, según la propuesta económica presentada.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **2024000298** de fecha 09/05/2024 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

EL INSTITUTO pagará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

En pagos parciales, de acuerdo a las actividades realizadas efectivamente, para lo cual el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Informe (relacionando fecha de la salida, destino y valor), firmada por el contratista y el supervisor que corresponda, anexando registro fotográfico.
- Presentación de la factura cuando a ello haya lugar.
- Acreditación de estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales si a ello hay lugar.

Los supervisores deben expedir:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por los supervisores
- Informe de supervisión, el cual debe contener el balance de las rutas efectuadas indicando los destinos, el número de buses enviados, la capacidad de cada uno de ellos, el valor del respectivo recorrido a pagar.
- Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: Sobre el valor a pagar, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 6 - Plazo

Hasta el **HASTA AGOTAR EL RECURSO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024** y se empezará a contar previa suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato.
2. Recibir la información por parte del INSTITUTO que requiera para la correcta ejecución del contrato.

,

CONTRATO DE COOPERACION No. 210 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA

INSTITUTO MUNICIPA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA COLOMBIA

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso garantizando la calidad de los servicios y elementos ofrecidos a la población beneficiada de los programas.
2. Realizar las actividades y eventos deportivos, recreativos y actividad física y demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos enmarcados
3. Garantizar cada uno de los ítems que se requieran para el correcto desarrollo del objeto contrato.
4. Contar con los Profesionales y personal idóneo para el desarrollo del presente Contrato.
5. Destinar los recursos únicamente para la financiación las actividades que la entidad sin ánimo de lucro en el marco del programa comprendido en el objeto del contrato desarrolla y en beneficio de la población focalizada.
6. Evaluar conjuntamente con el INSTITUTO cada mes la ejecución del objeto del contrato previa entrega del informe requisito de pago.
7. Presentar informe detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico en donde se debe relacionar el número de población atendida durante el mes, llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas, evidencia fotográfica, e informe financiero del contrato.
8. Informar oportunamente al INSTITUTO sobre eventualidades que puedan surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad.
11. Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
12. El ejecutor debe mantener indemne al IMCRDZ, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente Contrato.

Así mismo EL CONTRATISTA, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMCRDZ.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMCRDZ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayoro caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, esta faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de la constitución de garantía única a favor del INSTITUTO, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual contados a partir de la expedición de la garantía.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidaren forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño

o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o
relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ	MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA
Gerente	Representante Legal
ESTACIÓN DEL TREN: Carrera 11 No. 4-00 Zipaquirá	VEREDA LA VIOLETA FINCA EL HELECHO, SOPÓ, CUNDINAMARCA
Tel: 8510005	Tel. 8512832
imcrdzipaquira@gmail.com	CORPOCREARCOL@GMAIL.COM

Cláusula 25 – Supervisión

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá por conducto del señor Gerente designa a los COORDINADOR DE DEPORTES y COORDINADOR DE ACTIVIDAD FÍSICA quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaría Jurídica para su incorporación al expediente contractual; 2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; 5) Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos al área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el IMCRDZ; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que correspondan; 8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de LA CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a al área Jurídica; 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al área Jurídica; 11) Informar al área jurídica por escrito todos los actos y

hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al IMCRDZ en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Verificar que el CONTRATISTA amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del IMCRDZ y que la misma se entregada en el área Jurídica; 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario; 18) Las demás contenidas en el manual de contratación y/o demás disposiciones legales.

Cláusula 26 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Convocatoria Pública.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es EL INSTITUTO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Zipaquirá, a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró: Kelly Cubides – Asesor Jurídico

Aprobó Carlos Poveda – Gerente General